



**TIENE PRESENTE NUEVO DOMICILIO DE LA SOCIEDAD
ESTABLECIMIENTOS ALIMENTICIOS MADONNA
LIMITADA**

RES. EX. N° 4/ ROL F-021-2018

Santiago, 26 MAR 2019

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de junio de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-021-2018, con la formulación de cargos a la sociedad Establecimientos Alimenticios Madonna Limitada (en adelante e indistintamente, "la Empresa" o "la titular"), titular de la unidad fiscalizable "Restaurante Lola", en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 letra c) de la LO-SMA, por la utilización, con fecha 30 de junio de 2017, de un calefactor a leña en un establecimiento comercial ubicado dentro de una zona declarada como saturada.
2. Que, con fecha 04 de julio de 2018, la sociedad Comercial Avellaneda Limitada realizó una presentación en este procedimiento señalando, entre otras cosas, que habría un error en la individualización e identificación del presunto infractor. Lo anterior, atendido que el domicilio comercial asociado a la unidad fiscalizable "Restaurante Lola"

(Thiers N° 898), correspondería a la sociedad Comercial Avellaneda Limitada y no a Establecimientos Alimenticios Madonna, como se indicó en la formulación de cargos.

3. Que, con fecha 20 de febrero de 2019, mediante la Res. Ex. N° 2 / Rol F-021-2018, y conforme a lo establecido en los artículos 40, 50 y 51 de la LO-SMA, esta Superintendencia ofició a la Ilustre Municipalidad de Temuco para que remitiera todo antecedente sobre el domicilio que registre la titular.

4. Que, con fecha 20 de febrero de 2019, mediante la Res. Ex. N° 3 / Rol F-021-2018, y conforme a lo establecido en los artículos 40, 50 y 51 de la LO-SMA, esta Superintendencia ofició al Servicio de Impuestos Internos para que remitiera todo antecedente sobre el domicilio que registre la titular.

5. Que, con fecha 07 de marzo de 2019, esta Superintendencia recibió el Oficio Ord. N° 670, del Servicio de Impuestos Internos, mediante el cual, da respuesta a la solicitud realizada mediante Res. Ex. N° 3 / Rol F-021-2018. Al respecto, mediante el mencionado documento, la autoridad informa el siguiente domicilio registrado por Establecimientos Alimenticios Madonna Limitada: Avenida Alemania N° 0660, comuna de Temuco, región de la Araucanía.

RESUELVO:

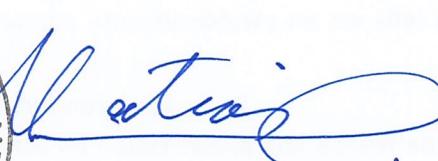
I. **TENER PRESENTE** lo señalado por la sociedad Comercial Avellaneda Limitada en presentación de fecha 04 de julio de 2018; y por incorporados en el presente procedimiento administrativo los documentos acompañados en dicha presentación.

II. **TENER PRESENTE Y POR INCORPORADO AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, el Oficio Ord. N° 670, emitido con fecha 01 de marzo de 2019, por el Servicio de Impuestos Internos, mediante el cual se informa el domicilio de la sociedad **Establecimientos Alimenticios Madonna Limitada**, que será considerado de manera complementaria para las notificaciones que den lugar en el presente procedimiento sancionatorio.

III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y la Res. Ex. N° 1 / Rol F-021-2018, de 15 de junio de 2018, en el nuevo domicilio de la Empresa.

IV. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la sociedad Establecimientos Alimenticios Madonna Limitada, domiciliada para estos efectos en Avenida Alemania N° 0660, comuna de Temuco, región de la Araucanía. Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la sociedad Comercial Avellaneda Limitada, domiciliada en calle Thiers N° 898, comuna de Temuco, región de la Araucanía.




Matías Carreño Sepúlveda
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Establecimientos Alimenticios Madonna Ltda., Avenida Alemania N° 0660, comuna de Temuco, región de la Araucanía.

C.C.:

- Sr. Luis Muñoz, Jefe Oficina Regional de La Araucanía.

IMPRESO

INUTILIZADO